



REGLAMENTO DE FINANCIACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE JAÉN

Jaén, a 28 de diciembre de 2022

I.- INTRODUCCIÓN

La entrada en vigor de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio implicaron cambios en el funcionamiento habitual de los Colegios de Procuradores dando como resultado un cambio en el sistema de financiación de la Corporación Colegial.

El estudio de la viabilidad de los posibles sistemas de financiación que pueden ser implementados, evitando en cualquier caso la existencia de cuotas excesivas o discriminatorias, ha concluido con la aprobación de un Reglamento de Financiación del Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén que se fundamenta en las siguientes bases:

- Una **cuota fija** a abonar por todos los colegiados pertenecientes al Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén para sufragar los gastos de infraestructura y actividad general del Colegio.

- Una **cuota variable o cuota SERCYN** a abonar por todos los procuradores en forma de coste por notificación, con independencia del Colegio de Procuradores al que pertenezca, que intervenga en cualquier procedimiento que se tramite ante los Juzgados y Tribunales de la provincia de Jaén. Esta cuota comprenderá los gastos que generan los Salones de Notificaciones, los traslados de escritos, la administración y reparto de las notificaciones a través del sistema LEXNET, así como los costes de control y gestión que implica la implantación de este sistema de financiación, entre otros que se detallarán más adelante.

Las características que tiene este sistema de financiación son las que a continuación se relacionan:

II.- CUOTA FIJA

La cuota fija es una cuota única e idéntica para todos los colegiados pertenecientes al Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén que será el resultado de dividir los gastos de infraestructura y de actividad general del Colegio entre el número de colegiados, sin diferencia entre los partidos judiciales al seguir un criterio de unidad territorial.

Esta cuota se fijará anualmente en los presupuestos que se aprueben en la Junta General convocada al efecto con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén.

Los **GASTOS** de la Corporación Colegial que se incluirán dentro de la cuota fija son los siguientes:

► **APROVISIONAMIENTOS:**

- Cuotas del Consejo General de Procuradores de España.
- Cuotas del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

► **GASTOS DE PERSONAL:**

Una vez realizado un estudio detallado e individual de las funciones que desempeñan los empleados del Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén se ha

determinado que el porcentaje de los gastos de personal que se computan en la cuota fija, incluyendo IRPF, cuotas de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, es de un **70%**.

Este porcentaje es el resultado del análisis de las funciones que desempeñan los empleados del Colegio, tales como administración, gestión del Turno de Oficio, administración y reparto de las notificaciones a través del sistema LEXNET, Salones de Notificaciones, traslado de escritos, envío de circulares, comunicaciones institucionales, contabilidad colegial, estadísticas, atención al público tanto a colegiados como a usuarios, atención telefónica, trámites bancarios y cualquier otra tarea que sea requerida por la Junta de Gobierno.

► **GASTOS DE EXPLOTACIÓN:**

Atendiendo al porcentaje establecido en el punto de gastos de personal, el cual se sufraga en un **70%** dentro de la cuota fija, se aplicará el mismo porcentaje a los siguientes gastos:

- Sede colegial: gastos de la comunidad de propietarios, IBI y basura.
- Reparaciones y limpieza.
- Gestoría y contabilidad.
- Prevención de riesgos laborales.
- Telefonía.
- Electricidad y agua.
- Informática.
- Prima de seguros de la sede colegial.
- Protección de datos.

El resto de los gastos de explotación serán sufragados en un **100%** dentro de la cuota fija por los colegiados pertenecientes al Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén, siendo los siguientes:

- Correos, mensajería y transportes.
- Material de oficina, servicios bancarios y otros servicios.
- Gastos institucionales y de representación.
- Festividad Patronal de San Antonio de Padua.
- Suscripciones.
- Donativos.
- Aportaciones a los partidos judiciales.
- Amortizaciones.
- Gastos fiscales.

Para la obtención de la cifra final a repercutir a los colegiados como cuota fija hay que deducir la totalidad de los **INGRESOS** que obtiene el Colegio en el ejercicio de su actividad ordinaria que se encuentran al margen de lo que es el SERCYN son los que se detallan:

- Ingresos por gestión del Turno de Oficio.
- Intereses bancarios.
- Ingresos por colegiaciones y por venta de material de oficina, así como cuotas para sufragar gastos determinados.
- Otros ingresos análogos relativos a nuevos servicios que pudiera llegar a prestar el Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén como consecuencia de su actividad ordinaria o nuevas obligaciones impuestas por normativa legal o reglamentaria.
- Subvenciones para el desarrollo de actividades.

Para el cálculo de la cuota fija se tomará la suma de todos los gastos anteriormente indicados a la que se deducirá los ingresos relacionados, dividiendo ese resultado entre el número total de colegiados que forman parte del Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén.

En el supuesto de que un procurador se diera de alta con posterioridad al inicio del ejercicio anual contribuirá de forma prorrateada con el periodo en el que se encuentre dado de alta. Al mismo tiempo se fija una cuota de **45 € al trimestre** para todos aquellos colegiados que se encuentren en la situación de No Ejercientes por los servicios colegiales que se les presta a dichos colegiados, tales como el envío de circulares, facturas, atención telefónica y atención presencial. Dichos servicios se calcula que pueden constituir un 25% de los que se presta a los Ejercientes, sin perjuicio de que en el presupuesto vigente en cada ejercicio que sea aprobado en la Junta General convocada al efecto se acuerde otra cantidad.

PAGOS ADICIONALES A LA CUOTA FIJA: son aquéllos que se corresponden a servicios específicos que estén en funcionamiento (por ejemplo: Subastas Procuradores) o que puedan ser establecidos en el futuro y que estén reglamentados, tasados y aprobados por la Junta General, así como aquellos servicios que se contraten o se puedan contratar a través del Colegio (por ejemplo: el Seguro colectivo de Responsabilidad Civil o el Seguro colectivo de Vida). Se incluyen gastos en cursos de formación destinados a los colegiados.

III.- CUOTA VARIABLE O CUOTA SERCYN

Se consideran **GASTOS** repercutibles a todos los procuradores que intervienen en procedimientos seguidos ante los Juzgados y Tribunales de la provincia de Jaén los siguientes:

► **GASTOS DE PERSONAL:**

En atención a lo expuesto en el apartado II de este Reglamento de Financiación del Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén los gastos de personal aplicables a la cuota variable o cuota SERCYN son un **30%** de los gastos relacionados en dicho apartado.

► **GASTOS DE EXPLOTACIÓN:**

En atención a lo expuesto en el apartado II de este Reglamento de Financiación del Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén los gastos de explotación aplicables a la cuota variable o cuota SERCYN son el **30%** de los gastos relacionados en dicho apartado, exceptuando los que se sufragan íntegramente por los colegiados pertenecientes al Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén, también detallados en el mencionado apartado.

Se incluyen como cuota variable o cuota SERCYN el **100%** de los gastos que se a continuación se indican:

- Servicio de guardia de agosto o de cualquier otro periodo inhábil al ser un servicio exclusivo de los Salones de Notificaciones del Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén.
- Recobro de cuotas impagadas.
- IVA aplicado a la cuota variable o cuota SERCYN, que resulta de aplicación según se indica en las consultas vinculantes que sobre este tema ha emitido la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Otros gastos análogos correspondientes a nuevos servicios que pudiera llegar a prestar el Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén como consecuencia de su actividad en los Salones de Notificaciones o para nuevas obligaciones que se impusieran por normativa legal o reglamentaria.

A todos estos gastos **NO** se les aminorará **INGRESOS** por imputarse todos a la cuota fija, ya que estos ingresos se obtienen al margen de lo que es el SERCYN.

La repercusión de la cuota variable o cuota SERCYN diferirá en función de la actividad procesal que tengan los procuradores, utilizando como parámetro de valoración el del **COSTE POR NOTIFICACIÓN** (en adelante **CxN**). Este sistema implicará que el **CxN** se repercutirá de forma idéntica tanto a procuradores colegiados en Jaén como a los procuradores que se encuentran colegiados en los demás Colegios de Procuradores y que intervienen en procedimientos seguidos ante los órganos judiciales de la provincia de Jaén.

Al igual que ocurre con la cuota fija, la cuota variable o cuota SERCYN en forma de **CxN** se determinará anualmente en los presupuestos que se aprueben en la Junta General convocada al efecto con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén, tomando como base los gastos que se puedan computar como cuota variable o cuota SERCYN en los que se ha incurrido en el año previo al ejercicio en el que se presenta el presupuesto y el número total de notificaciones repartidas a través del sistema LEXNET entre el 1 de diciembre de los dos años previos al ejercicio en el que se presenta el presupuesto y el 30 de noviembre del año previo al ejercicio en el que se presenta el presupuesto.

La cuota variable o cuota SERCYN en ningún caso podrá servir para incrementar los ingresos del Colegio. Si durante el ejercicio anterior hubiera un excedente en los ingresos por dicha cuota, determinará una disminución de la misma para el siguiente ejercicio; a sensu contrario en el supuesto de que exista un déficit por el ingreso obtenido en esa cuota implicará un incremento de la misma para el siguiente ejercicio.

Los colegiados que lleven procedimientos del Turno de Oficio tendrán una bonificación en el **CxN**. Dado que es imposible discriminar las notificaciones que corresponden a procedimientos del Turno de Oficio y tras hacer un cálculo en base al porcentaje que representan en los miembros de la Junta de Gobierno adscritos al mismo (tanto de Jaén capital como de los partidos judiciales), se estima que suponen aproximadamente un **20%** del total, por lo que se considera procedente aplicar una reducción del **20%** en la cuota variable o cuota SERCYN de cada procurador adscrito al Turno de Oficio.

Atendiendo a criterios de proporcionalidad y racionalidad se establece como **límite máximo mensual** o **tope máximo** a pagar por cada procurador por cuota variable o cuota SERCYN la cantidad de **100 €/mes**. Al mismo tiempo se establece un

límite mínimo mensual o **tope mínimo** a pagar por cada procurador por cuota variable o cuota SERCYN la cantidad de **3,50 €/mes** justificado en que el Colegio atenderá siempre a los procuradores que trabajan en la provincia de Jaén independientemente del volumen de actuaciones procesales en las que intervengan, teniendo que sufragar ese coste mínimo por tener ese servicio a su disposición. El **límite máximo mensual** y el **límite mínimo mensual** se determinarán anualmente en los presupuestos que se aprueben en la Junta General convocada al efecto con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén

El tope mínimo de **3,50 €/mes** cubrirá hasta el número de notificaciones que sea equivalente al pago de dicha cantidad. Si el número de notificaciones del procurador supera esa cantidad se facturará con arreglo al número total de notificaciones repartidas, con el límite máximo de **100 €/mes**.

Los colegiados que estén adscritos al Turno de Oficio y superen el tope máximo de **100 €/mes** más el **20%** de reducción por la llevanza de dichos procedimientos NO tendrán bonificación alguna en cuanto que han superado el resultado de la suma del tope máximo de **100 €/mes** y la reducción por la llevanza de procedimientos del Turno de Oficio. Sin embargo SÍ conservarán la parte de la bonificación que no exceda de la suma del tope máximo de **100 €/mes** más el **20%** de reducción por la llevanza de los procedimientos del Turno de Oficio.

Para el funcionamiento del sistema de financiación en condiciones de igualdad entre los procuradores se establece que cada procurador que intervenga en cualquier asunto está obligado al pago del **CxN** como cuota variable o cuota SERCYN, aportación que se debe al uso de los servicios colegiales que presta el Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén y que constituye una obligación personal de cada procurador interviniente. De esta manera se produce un reparto equitativo entre todos los procuradores al asumirse de forma proporcional a su utilización.

IV.- PAGO DE LAS CUOTAS

El pago de las cuotas se efectuará de forma TRIMESTRAL, emitiéndose al efecto una factura los días **31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre** o en su defecto el **último día procesal hábil de esos cuatro meses**.

Los colegiados pertenecientes al Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén abonarán su importe mediante domiciliación bancaria, mientras que el resto de procuradores no colegiados en Jaén deberán de ingresar el importe de la factura en el número de cuenta bancaria del Colegio que se le facilitará al procurador que trabaje en la provincia de Jaén. También se podrá domiciliar el pago, estando obligado el procurador no colegiado en Jaén que opte por este sistema al pago de la comisión por devolución en caso de que no se verifique dicho pago.

El procurador no colegiado en Jaén que deje de llevar procedimientos en la provincia de Jaén estará obligado a comunicarle al Colegio que sus procedimientos ya han finalizado para que de esta forma el Colegio deje de generarle facturas.

V.- ENTRADA EN VIGOR

El Reglamento de Financiación del Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén entrará en vigor el **1 de enero de 2023**.

VI.- PUBLICACIÓN

El Reglamento de Financiación del Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén se publicará en la **página web** del Colegio (www.procujaen.org) e irá acompañado del presupuesto colegial que se encuentre vigente como documentación anexa al Reglamento de Financiación.